

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 16 de febrero de 2021.
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0210

**Radicación No. 76001-31-10013-2021-00035-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JAIRO GONZALEZ VALENCIA
DEMANDADO: LUCIA SANZ POVEDA**

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por JAIRO GONZALEZ VALENCIA contra LUCIA SANZ POVEDA, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. A efectos de determinar la competencia, debe indicarse cuál fue el último domicilio común conyugal sostenido entre los cónyuges.
2. Con relación a la causal 8° del artículo 154 del Código Civil, se debe indicar exactamente la fecha y la ocurrencia de los hechos, así como la fecha de separación.
3. Los hechos de la demanda son muy exigüos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial.
4. En el numeral 1 del acápite de "PETICIONES", no se transcribió completamente, el artículo correspondiente a la causal de divorcio invocada.
5. No se aportaron pruebas testimoniales dentro del proceso, para acreditar la causal 8° del artículo 154 del Código Civil. Así mismo, debe suministrar los correos electrónicos de las personas que van a rendir testimonio, indicar la forma como obtuvo tales direcciones electrónicas y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).

En consecuencia, se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería a la Dra. Diana Aurora Ortega Vargas, portadora de la T.P. No. 168.050 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.